

RESOLUCIÓN N° 133

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS CARRERAS DE GRADO INSCRIPTAS AL PROCESO DE EVALUACIÓN, SEA REALIZADA DE MANERA DOCUMENTAL Y EN LA MODALIDAD VIRTUAL, EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 29 de abril de 2020

VISTO: El Acta N° 08, de fecha 22 de abril del año 2020, correspondiente a la sesión llevada a cabo en esa fecha; y,

CONSIDERANDO: Que, según testimonio obrante en la misma, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) en cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades del gobierno para mitigar la posibilidad de contagio del coronavirus (Covid - 19) pandemia declarada y que afecta en forma global, en relación a los procesos de Evaluación Diagnóstica que la ANEAES deberá llevar a cabo y en virtud a ello ha resuelto que éstas sean realizadas de manera documental (las visitas in situ no serán realizadas) y en la modalidad virtual a través de videoconferencias y otros medios telemáticos, según los procedimientos establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, atendiendo al tipo de evaluación con fines diagnósticos, ésta permite realizar una evaluación basada en un análisis documental a aquellas carreras de grado que les posibilite incorporar y estimular el mejoramiento de la calidad educativa en el marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, el comité que realizará el informe evaluativo será integrado por 2 (dos) Pares Evaluadores Nacionales, correspondiente a la titulación de la carrera solicitante, seleccionados al azar (por sorteo) del Registro Nacional de Pares Evaluadores de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, a través de la Resolución N° 51, de fecha 27 de noviembre de 2009, que modifica parcialmente la Resolución N° 11, de fecha 01 de agosto de 2008, se establecen los requisitos para participar de los procesos nacionales y regionales de acreditación de carreras, así como el proceso de Evaluación Diagnóstica;

RESOLUCIÓN N° 133

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS CARRERAS DE GRADO INSCRIPTAS AL PROCESO DE EVALUACIÓN, SEA REALIZADA DE MANERA DOCUMENTAL Y EN LA MODALIDAD VIRTUAL, EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, por Resolución N° 481, de fecha 20 de noviembre de 2019, fue dispuesto que la evaluación con fines diagnósticos tiene carácter obligatorio para todas las instituciones de educación superior que ofrezcan carreras de grado en el área de la salud, que cuenten con dos años, o más, de funcionamiento y no posean egresados;

Que, la Ley N° 4995, "De Educación Superior", promulgada en fecha 02 de agosto de 2013 en su artículo 82 establece: "*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...*";

Que, por Ley N° 2072, promulgada en fecha 13 de febrero de 2003, fue creada la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, la que en su artículo 1° expresa "*...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior*";

Que, el artículo 9° de la misma Ley establece: "*... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...*";

Que, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo dispone: "*La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate...*";

Regros N° 930 entre Manuel Domínguez y Teniente Fariña
Asunción - Paraguay

Telefax: 595-21-494-940
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



RESOLUCIÓN N° 133

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA DE LAS CARRERAS DE GRADO INSCRIPTAS AL PROCESO DE EVALUACIÓN, SEA REALIZADA DE MANERA DOCUMENTAL Y EN LA MODALIDAD VIRTUAL, EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

Que, asimismo, el artículo 20 de dicha Ley establece: *“Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación”*;

Que, por Resolución N° 195/2016, de fecha 27 de junio de 2016 fue reglamentado el artículo 2° de la Ley N° 2072/2003 *“De Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”*;

Que, por Decretos N° 6748, de fecha 26 de enero de 2017, y N° 7403, de fecha 28 de junio de 2017, el Poder Ejecutivo nombró a los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAE), para el periodo 2017-2020;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

RESUELVE:

- 1°.- **DISPONER** que la Evaluación Diagnóstica de las carreras de grado sea realizada de manera documental y en la modalidad virtual a través de videoconferencias y otros medios telemáticos de conformidad a los procedimientos establecidos en el Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- 2°.- **ESTABLECER** que no serán realizadas las visitas *in situ* en los procesos de Evaluación Diagnóstica llevados a cabo durante la vigencia de las restricciones sanitarias dispuestas por las autoridades del Gobierno Nacional.
- 3°.- **COMUNICAR** y archivar.



Raúl Aguilera Méndez, Dr.
Presidente